



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, ocho de junio de dos mil veintiuno.

La señora INGRITH LORENA FLOREZ RINCON, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza por encontrarse en incapacidad económica para sufragar los gastos que le ocasiona el proceso de exoneración de alimentos adelantado en su contra.

Reuniendo la solicitud los requisitos previstos en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente acceder a la misma y designarle un profesional del derecho para que ejerza las funciones de Apoderado conforme a su solicitud, correspondiéndole tal diligenciamiento al doctor FABIO ANDRES MONTAÑEZ RODRIGUEZ, a quien se le comunicará su nombramiento advirtiéndosele que de conformidad con el artículo 154 ibídem, la designación es de forzoso desempeño, de lo contrario deberá presentar prueba que justifique su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

- PRIMERO. CONCEDER a la señora INGRITH LORENA FLOREZ RINCON, el beneficio de amparo de pobreza solicitado.
- SEGUNDO. DESIGNAR al doctor FABIO ANDRES MONTAÑEZ RODRIGUEZ apoderado de oficio de la citada, para que la represente en el proceso de Exoneración de Alimentos.
- TERCERO. ADVERTIR al doctor FABIO ANDRES MONTAÑEZ RODRIGUEZ que conforme lo prevé el artículo 154 del Código General del Proceso, la designación es de forzoso desempeño, so pena de incurrir en las sanciones allí establecidas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74d3d2a99da25416579c71c149c1d9accaaa669ef797771e9cb7109
a3cc28cff**

Documento generado en 08/06/2021 03:42:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>